



PERÚ

Ministerio de Cultura



CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN DE LARGOMETRAJE I

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución
- Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 016-2014-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas” para el año 2014.

II. OBJETIVO

Incentivar la elaboración y ejecución de proyectos que tengan como propósito la difusión, distribución y exhibición de obras cinematográficas peruanas de largometraje, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas Productoras de los proyectos ganadores del presente concurso.

III. FINALIDAD

El concurso tiene por finalidad fomentar la distribución y exhibición de obras cinematográficas peruanas de largometraje, viabilizando una mayor inserción de las mismas en el mercado cinematográfico nacional e internacional.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de Distribución de Largometraje (en adelante el Proyecto) deberá incluir estrategias para comercializar, difundir y asegurar la exhibición de obras peruanas en los circuitos comerciales, alternativos u otros de exhibición cinematográfica.

El Proyecto deberá considerar un plan de promoción y marketing enfocado en los diversos públicos objetivo, teniendo en cuenta **una de las dos (02)** modalidades previstas para el presente concurso:

- Plan de distribución convencional: Tiene por objetivo la promoción y exhibición de la obra cinematográfica vinculada al Proyecto en circuitos comerciales.
- Plan de distribución alternativa: Tiene por objetivo la promoción y exhibición de la obra cinematográfica vinculada al Proyecto en circuitos alternativos como salas de arte y ensayo, centros culturales, cineclubs, microcines y otros espacios físicos o virtuales de exhibición.

En ambos casos, el cronograma del Proyecto deberá contemplar para su desarrollo un plazo máximo de un (01) año. Las actividades a ser financiadas con el monto del premio, no podrán ser previas a la declaración de ganadores.

El género, categoría y tema de la obra de largometraje vinculada al Proyecto son libres. La duración de la obra deberá ser de más de setenta y cinco (75) minutos.

V. OBRA CINEMATOGRÁFICA PERUANA

Para efectos del presente concurso, la obra vinculada al Proyecto deberá ser peruana, cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 26370 ¹.

- ▣ **De las excepciones:** Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4° de la Ley N° 26370, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios ² (en adelante DAFO), puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3° de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando copia simple de los documentos que acrediten lo solicitado. El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de diez (10) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla al final de las presentes Bases.

En caso la empresa haya solicitado las excepciones correspondientes a la(s) obra(s) con anterioridad, podrá presentar copia del documento que las certifique.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de seis (06) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

- ▣ **Sobre el Material de Archivo:** Si la obra vinculada al Proyecto incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material, o se haya citado debidamente la fuente en la obra, de ser el caso.

VI. DEL REGISTRO CINEMATOGRÁFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos convocados por el Ministerio de Cultura ³.

¹ Ley de cinematografía peruana

² Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29919: "Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes".

³ Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional y al procedimiento de inscripción en el mismo consultar la página web: dafo.cultura.pe

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC](#), aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Para efectos del presente concurso, la obra vinculada al Proyecto no debe haber tenido una distribución comercial previa, en salas de exhibición, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual.

VIII. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, en los Proyectos que se presenten al concurso, ni estar vinculados, hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, con los socios o asociados, ni con los representantes legales, de las Empresas Cinematográficas participantes o sus coproductoras.

Para la conformación del Jurado, la DAFO será la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Culminado el plazo de presentación de expedientes, las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Concluido el sorteo, el notario público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

- Un (01) director o productor cinematográfico
- Un (01) distribuidor o exhibidor cinematográfico
- Un (01) crítico, docente cinematográfico o director de festival

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el "Acta de Instalación de Jurado". Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

IX. DEL PREMIO

Se otorgarán dos (02) premios a nivel nacional a las Empresas Cinematográficas cuyos Proyectos resulten ganadores: uno que consistirá en un apoyo económico no reembolsable ascendente a s/. 140 000.00 (ciento cuarenta mil Nuevos Soles) para el plan de distribución convencional y otro de S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 Nuevos Soles) para el plan de distribución alternativa.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, la vigencia de la misma, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder una prórroga a los plazos establecidos en los cronogramas de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia, ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XI. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

XI. I. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje I, conforme al

cronograma establecido en las presentes Bases.

XI. II. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será de siete (07) días hábiles desde la convocatoria. Estas deberán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen nombre del concurso, razón social, nombre de su representante legal, domicilio legal, región a la que pertenece, correo electrónico y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Tres (03) días hábiles luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DAFO publicará, en el portal institucional del Ministerio de Cultura, el consolidado de consultas y respuestas, de acuerdo con las fechas establecidas al final de las presentes bases.

XI.III. PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación de expedientes será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima (horario de atención: lunes a viernes de 8:30 am a 4:30 pm). No se aceptarán postulaciones pasada la fecha límite de presentación de expedientes y el horario previamente mencionado. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, en sus respectivos horarios de atención, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación del expediente deberá entregarse debidamente foliada (numerada) y la documentación de los Anexos 1 y 2 deberá estar visada (firmada en cada hoja) por el representante legal de la Empresa Cinematográfica. El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)

Empresa Cinematográfica:
Representante legal:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del Proyecto:
Responsable del Proyecto:

El expediente deberá contener la [Ficha de Presentación al Concurso](#) y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

► **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (01) ejemplar de los siguientes documentos:

1. Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
2. Copia certificada original de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia certificada deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (01) Proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la copia certificada en los siguientes expedientes.
3. Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
4. Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (01) Proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la vigencia de poder en los siguientes expedientes.
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
6. Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.

► **Anexo N° 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de la obra vinculada al Proyecto presentado.

Un (01) ejemplar de los siguientes documentos:

1. Ficha informativa de la obra vinculada al Proyecto según modelo establecido al final de las presentes Bases y firmada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica.
2. Relación del personal artístico y técnico que participó en la obra vinculada al Proyecto, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
3. De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3° de la Ley N° 26370, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, emitida por el Ministerio de Cultura.
4. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E) vigente del(los) Director(es) de la obra vinculada al Proyecto. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (03) años continuos en el Perú.
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carnet de Extranjería (C.E.) vigente del responsable del Proyecto, en caso difiera del representante legal de la empresa o del Director de la obra.
6. Certificado de registro de la obra vinculada al Proyecto en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la obra cinematográfica vinculada al Proyecto.
7. Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) de la obra vinculada al Proyecto. El contrato deberá indicar la forma de titularidad de la obra con la que cuenta la Empresa Cinematográfica, es decir, si se trata de una cesión de derechos por parte del(los) autor(es) o de una autorización de uso para fines del concurso.
8. Si la obra vinculada al Proyecto es considerada una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
9. Si la obra vinculada al Proyecto incluyera material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material, o incluir las fuentes debidamente citadas en la obra, de ser el caso.
10. Declaración Jurada por parte del representante legal de la Empresa Cinematográfica en la que se declare que la obra vinculada al Proyecto no ha sido previamente distribuida con fines comerciales.

► **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto.

Tres (03) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

1. Resumen con datos generales: Nombre del concurso, título de la obra vinculada al Proyecto, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica, responsable(s) del Proyecto y modalidad del concurso a la que se presenta (distribución convencional o distribución alternativa).
2. Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica. En caso de disponer de ello, incluir un (01) DVD con material audiovisual o presentación de la empresa (*reel, teaser, trailer, etcétera*).

3. Curriculum Vitae del(los) responsable(s) del Proyecto y del(los) director(es) de la obra cinematográfica, en caso difiera del responsable del Proyecto.
4. Relación del personal requerido para desarrollar el Proyecto, indicando sus funciones.
5. Importancia del Proyecto, indicando la relevancia a nivel cultural, social, histórico, comercial u otra.
6. Datos de la obra: créditos completos, formato, información técnica adicional, costo total, fuentes de financiamiento, premios, entre otros.
7. De ser el caso, relación de festivales o espacios de exhibición no comercial en los que se haya proyectado la obra vinculada al Proyecto.
8. Plan de distribución que incluya la estrategia de marketing y distribución. Dicho plan deberá contener información sobre público objetivo, la modalidad de distribución, fecha de estreno, cantidad de copias para exhibición, circuitos de distribución y exhibición, etc.
9. Plan de financiamiento indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos con los que se cuenta. Indicar el porcentaje a financiar por el Ministerio de Cultura y las estrategias para la obtención de la financiación restante. Dicho plan deberá estar acompañado de pre-contratos, cartas de compromiso y/o otros documentos probatorios de los recursos con los que cuenta la Empresa Cinematográfica.
10. Presupuesto detallado según modelo adjunto a las presentes Bases, indicando las actividades a realizar y el personal que ejecutará el Proyecto. Se debe tener en cuenta que un mínimo del 30% del presupuesto debe utilizarse en publicidad pagada.
11. Cronograma del Plan de distribución (incluyendo las fechas tentativas de estreno y de entrega del material final a la DAFO). Las actividades a ser financiadas con el monto del premio, no podrán ser previas a la declaración de ganadores.
12. Material gráfico: arte tentativo de afiche, fotografías de prensa y/o rodaje de la obra y otros materiales gráficos y audiovisuales promocionales de la obra vinculada al Proyecto que considere relevantes.

Asimismo, se adjuntará una (01) copia final en 35mm o en formato DCP con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha de la obra y un (01) dispositivo electrónico o DVD conteniendo el tráiler de la obra en óptima calidad. En caso la obra vinculada al Proyecto no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.

Por último deberá presentarse un (01) disco compacto (CD) o un (01) dispositivo USB que incluya los documentos del Anexo 3, en versión PDF. En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

XI. IV. REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 11.3, y se adviertan

observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez, formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

En ningún caso, se podrá agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de expedientes.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.

Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

XI.V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su propio criterio, para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- Dimensión cultural, social y/o comercial del Proyecto
- Viabilidad del Proyecto
- Coherencia del plan de distribución de acuerdo a la modalidad a la que postula
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los dos (02) puestos ganadores del concurso, en caso los Proyectos presentados no cumplan los criterios de evaluación.

El fallo del Jurado es inapelable. De ser el caso, la DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una “Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado”.

XI. VI. DECLARACIÓN DE GANADORES

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al “Acta de Evaluación Final del Jurado”, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte de alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

El importe de los premios deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la distribución de la obra vinculada al Proyecto ganador, y en especial para aquellos relacionados con publicidad pagada, para la cual se debe destinar un mínimo del 30% del presupuesto (cualquiera sea la modalidad) y deberá incluir a los medios escritos, televisión y/o radio, entre otros. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

El premio podrá utilizarse igualmente para cubrir, entre otros:

- ▣ Copias en 35mm o DCP
- ▣ Diseño y copias de Blu-Ray y/o DVD
- ▣ Elaboración de tráilers
- ▣ Publicidad y marketing
- ▣ Subtítulos
- ▣ Transporte de copias
- ▣ Otros costos vinculados a la distribución y exhibición

XIII. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

En toda copia que las Empresas Cinematográficas ganadoras realicen de la obra beneficiaria del premio (incluidas aquellas que se entreguen como material final al Ministerio de Cultura), se deberá incluir el crédito con el logotipo del Ministerio de Cultura, el cual será proporcionado

por la DAFO. Dicho logotipo será integrado al inicio y final de la obra durante ocho (08) segundos respectivamente con la siguiente leyenda: **“Obra premiada en el Concurso Nacional de Proyectos de Distribución de Largometraje I”**.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra vinculada al Proyecto ganador.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material, al final de la ejecución del Proyecto:

- Una (01) copia final en 35 mm o formato DCP, con sonido óptico, o sonido 5.1, o monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma. Si la copia es presentada en 35mm entregarla en estuche de lata con su respectivo núcleo.
- Un (01) DVD conteniendo el tráiler de la obra vinculada al Proyecto ganador.
- Tres (03) copias finales en DVD impresas con estuche y carátula a color de la obra beneficiaria del premio. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Una (01) copia en Blu-ray impresa con estuche y carátula a color de la obra beneficiaria del premio. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Dos (02) afiches de la obra beneficiaria del premio.
- De ser el caso, copia del material promocional de la obra beneficiaria del premio.

Asimismo, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán presentar los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Acta de Compromiso a suscribirse.

De la misma manera, se deberá presentar el sustento que acredite dicha exhibición y estreno efectivo de la obra antes mencionada.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizan al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales.

XIV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Ley N° 27444.

XV. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- XVI.I. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- XVI.II. Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos dentro de los treinta (30) días hábiles después de finalizar el concurso. Al término de dicho plazo, los expedientes que no fueran recogidos serán descartados o conservados según lo determine la DAFO.
- XVI.III. La DAFO podrá conservar la documentación incluida en los Anexos 1 y 2 para fines informativos. Los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.
- XVI.VI. En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	19 de marzo
Formulación de consultas	28 de marzo
Solicitud de excepciones	Hasta el 31 de marzo
Presentación de expedientes (Inscripción al concurso)	Hasta el 11 de abril
Revisión de expedientes y, de ser el caso, notificación de observaciones	Hasta el 5 de mayo
Evaluación y calificación de expedientes	Del 7 al 22 de mayo
Declaración de ganadores	23 de mayo

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) y de la DAFO (dafo.cultura.pe).

INFORMES

- ✔ Teléfono: 618 9393 anexo 3500
- ✔ Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe
- ✔ Página Web: www.cultura.gob.pe y/o dafo.cultura.pe

FORMATO DE FICHA INFORMATIVA DE LA OBRA

Haga clic [aquí](#) para descargar.